

Dimecres, 15 de març de 2017

## ADMINISTRACIÓ LOCAL

### Ajuntament de Mataró

*ANUNCIO de convocatoria de subvenciones por el domicilio habitual, para familias monoparentales, ejercicio 2017*

BDNS (Identif.): 334878.

2. DETERMINAR el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, para publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de la siguiente forma:

Primero. Personas beneficiarias:

Podrán solicitar la subvención las personas titulares de familia monoparental que consten como propietarias, copropietarias o usufructuarias de los bienes inmuebles correspondientes a su domicilio habitual y que no superen los umbrales de renta de la familia.

Estos umbrales se establecen en función del número de hijos que viven en el domicilio y si los ingresos económicos de la familia superan el salario mínimo interprofesional en 1,5 o 3 veces. En este aspecto se tiene presente si alguna de las personas integrantes de la unidad familiar sufren algún grado de discapacidad o han sido víctimas de violencia de género.

También podrán solicitar-la las personas titulares de familia monoparental en los casos en que la condición de propietario/a, copropietario/a o usufructuario/a recaiga en uno/a de los su/s/a/as hijos/as que también convivan en la vivienda por el que se solicita la subvención.

Segundo. Finalidad:

La finalidad de estas subvenciones es eliminar la posible discriminación de las personas titulares de familia monoparental respecto las destinatarias de la bonificación establecida en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), para los sujetos pasivos propietarios de su domicilio habitual que tengan la condición de titulares de familia numerosa.

Tercero. Objeto:

El objeto de estas bases es la regulación del otorgamiento a las personas titulares de familia monoparental de una subvención sobre el importe de la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente a su vivienda habitual.

Cuarto. Bases reguladoras:

Las bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró, en régimen de concurrencia competitiva, por el domicilio habitual, para familias monoparentales, para el ejercicio 2017, aprobadas por el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2016, han sido publicadas en el BOPV de fecha 30 de diciembre de 2016.

Quinto. Cuantía:

Las personas interesadas pueden solicitar una subvención en la cuota del IBI, con un máximo de 200 EUR, para las familias monoparentales que lo soliciten.

Este importe se podrá ver disminuido en el supuesto de que debido al número de solicitudes presentadas se supere la cuantía prevista en la partida presupuestaria aprobada para esta subvención. Dado el caso, se deberá establecer un prorrateo de las ayudas entre todas las personas beneficiarias de esta subvención.

El porcentaje de bonificación será en función de las categorías reguladas en la legislación vigente.

**PORCENTAJE BONIFICACIÓN.**

Categoría general: 50%.

Categoría especial y de honor: 70%.

Dimecres, 15 de març de 2017

---

El importe máximo por solicitud se realizará en función del total de las peticiones presentadas de la partida existente para este programa, que es de 198.934,35 EUR. Este gasto irá a cargo de la partida núm. 310900-23142-48000 (Ayudas individualizados IBI y otros tributos) del presupuesto ordinario vigente.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes:

El período de solicitud será desde el 2 de mayo hasta el 31 de agosto de 2017.

Séptimo. Resolución y pago:

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Ingresos del Ayuntamiento de Mataró, que emitirá el informe técnico pertinente, el cual será objeto de estudio y valoración por parte de la Comisión creada a tal efecto y compuesta por los siguientes miembros: la jefa del Servicio de Ingresos, el jefe de la Sección de la Gestión Tributaria, y la jefa del Servicio de Bienestar Social.

Efectuada la valoración por la Comisión antes mencionada, se elevará la propuesta al órgano competente para resolver por razón de la cuantía, de acuerdo con lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente.

2. El plazo máximo para la resolución será el 31 de diciembre de 2017.

3. No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible.

4. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, en la cuenta de la entidad bancaria indicada por el beneficiario, una vez comprobado que se ha efectuado el pago del recibo objeto de la subvención.

Octavo. Derecho al honor, a la intimidad familiar y la propia imagen.

El artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que no serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario por razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto ya la salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Al amparo del precepto citado, así como de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las subvenciones concedidas en virtud de las presentes bases no serán publicadas.

Mataró, 9 de febrero de 2017

El concejal de Serveis Centrals, Juan Carlos Jerez Antequera